



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000384

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039-2005-MDJLBvR

J.L. Bustamante y Rivero **05 ABR. 2005**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 2430-2005 por el cual **DON YORI WILDER MONTES ROMERO**, interpone recurso impugnativo de Apelación en contra del acto material por el cual el Sub Gerente de Personal dispuso la rebaja de sus remuneraciones de S/900.00 a S/700.00, con el objeto de que el Superior la revoque y disponga su nivelación remunerativa a S/1,393.49, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la revisión de los antecedentes se ha establecido que el acto material por el cual se determinó la disminución remunerativa de **DON YORI WILDER MONTES ROMERO** fue determinada mediante el memorándum N° 347-2004-GM/MDJLBvR de fecha 26 de Octubre del 2004 y tomada en conocimiento por el interesado al momento de recibir su remuneración de dicho mes.

Que, el Memorándum N° 061-2005-SCP-MDJLBvR de la Sub Gerencia de Personal del 21 de febrero del presente da cumplimiento a la Resolución Gerencial N° 003-2005-GM-MDJLBvR informando a **DON YORI MONTES ROMERO** sobre la disminución en su remuneración de conformidad con el expediente N° 14016 del 08 de noviembre del 2004, mas no provoca al interesado un estado de indefensión ni mucho menos por fin a la instancia, por lo tanto no puede ser materia de impugnación de conformidad con el Art. 206 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, siendo este acto uno de administración y confirmatorio de un acto producido con anterioridad.

Que, de conformidad con el Art. 207° el término para interponer algún Recurso Administrativo es de 15 días perentorios contados a partir del día siguiente de la notificación del acto o de su publicación, en el presente el interesado debió interponer el Recurso de Apelación en el término de 15 días de recibida su remuneración del mes de octubre y no con fecha 24 de febrero del 2005 ya que se desea impugnar un acto realizado con fecha 26 de octubre del 2004 por lo tanto el recurso de Apelación resulta extemporáneo.

Que, de conformidad con los fundamentos antes expuestos el Recurso de Apelación no cumple con uno de los requisitos de forma indispensables para dar trámite al Recurso formulado, que es el plazo de presentación.

Estando a lo expuesto, y en mérito a las facultades que otorga la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a Alcaldía;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE** el Recurso de **APELACION** interpuesto por Don Yori Wilder Montes Romero, contra el acto material por el cual el Sub Gerente de Personal dispuso la rebaja de sus remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución, en el domicilio del impugnante (Urb. Aurora J-01, Tercer Piso-Cercado), ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

AZTFFP/ach
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Personal
Intervenido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE